



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Cora Angélica Rivas Otaiza para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000284-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 002459-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000480-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000174-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del Proyecto de rescate arqueológico “Zona de Entierros Progresiva 21+030 – 21 + 380, segmentos del Qapaq Ñan: Seg. 4 (Prog. 22 + 680), Seg. 5 (Prog. 23 + 310 – 23 + 800), Seg. 11 (Prog. 45 + 000 – 45 + 150), dentro del marco del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Departamental JU – 100 Junín – Sasicucho Ingaya – Ondores – San Pedro de Pari – LD. Pasco, provincia de Junín, departamento de Junín CUI N° 2342631”, ubicado en el distrito de Ondores, provincia y departamento de Junín;

Que, las ocho muestras arqueológicas serán sometidas a análisis de carácter destructivo de datación por radiocarbono, en el Laboratorio de Datación AMS en el Center for Accelerator Mass Spectrometry (AMS), de Yamagata University, en Japón;

Que, con el Memorando N° 002459-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000161-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Japón por el señor Shinya Watanabe, ciudadano de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TS3267504;

Que, a través del Informe N° 000284-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000114-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales



Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ocho muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ocho muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar al señor Shinya Watanabe, ciudadano de nacionalidad japonesa, con Pasaporte N° TS3267504, para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a Japón, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año la señora Cora Angélica Rivas Otaiza presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Cora Angélica Rivas Otaiza.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES